

CONSTANCIA: Manizales, 10 de noviembre de 2023. A despacho del señor juez informándole que ya obra en el expediente la respuesta al requerimiento realizado por este juzgado al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, por medio de la cual informa el valor correspondiente a la prueba genética con marcadores de ADN que se requiere dentro del presente asunto, el cual asciende a la suma de \$ 1.190.080,00, así como la indicación del banco y número de la cuenta a la cual se debe realizar la consignación del pago correspondiente. Para proveer.



JULIANA CARDONA ARIAS
OFICIAL MAYOR

Radicado nro. 2023-00271
Auto interlocutorio nro. 1723

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS

Manizales, diez (10) noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

En atención a la constancia secretarial que antecede, se dispone, en primer lugar, **AGREGAR** al expediente y **PONER EN CONOCIMIENTO** de las partes, la respuesta al requerimiento realizado por este juzgado al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, por medio de la cual se informa el valor correspondiente a la prueba genética con marcadores de ADN que se requiere dentro del presente asunto, el cual asciende a la suma de \$ 1.190.080,00, así como la indicación del banco y número de la cuenta a la cual se debe realizar la consignación del pago correspondiente.

Consecuente con lo anterior, se ordena **REQUERIR** a la parte demandante, señora **JULIANA QUINTERO**, para que dentro del término de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado electrónico de este proveído, allegue constancia del pago de la prueba genética con marcadores de ADN, en cuantía y en los términos establecidos por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Lo anterior, so pena de dar aplicación a la sanción contemplada en el artículo 317 del C. G. del P., esto es, la aplicación de la figura del **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

Deberá la parte actora, dentro del término referido, acreditar al Despacho las actuaciones realizadas con el fin de dar cumplimiento al requerimiento de que trata esta providencia.

**NOTIFÍQUESE
PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

JCA

**Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82217151d237c30560b0f811e71752007141ffb4bfa4f5582788d4f382dc9238**

Documento generado en 10/11/2023 02:46:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**